

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-04
	Manual		Versión:	02
	Manual de Anticorrupción y Soborno Transaccional		Fecha:	16/06/2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP- Jhon Tibaduiza - Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBO:	Junta Directiva	

Contenido

1.	Descripción General	1
2.	Estructura Organizacional Del Ptee, Funciones Y Responsabilidades.....	7
3.	Política De Prevención Y Gestión Del Riesgo De Corrupción Y Soborno Transnacional	12
4.	Objetivos Del PTEE.....	14
5.	Divulgación Y Capacitación Del PTEE.....	14
6.	Identificación De Los Riesgos De Corrupción Y Los Riesgos De Soborno Transnacional ..	16
7.	Medición O Evaluación Del Riesgo C/ST.....	18
8.	Control Y Monitoreo De Las Políticas De Cumplimiento Y PTEE.....	18
9.	Debida Diligencia	19
10.	Señales De Alerta	21
11.	Denuncias Y Reportes.....	23
12.	Controles Operativos	23
13.	Identificación Y Reporte De Operaciones Inusuales Y Sospechosas.....	24
14.	Seguridad En La Información Y Retención Documental	25
15.	Sanciones	25
16.	Revisión Del PTEE	26
17.	Vigencia	26

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

1. Descripción General

SAN BARTOLOMÉ (en adelante La Empresa), adoptó el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de La Empresa, mediante decisión de la Junta Directiva del 27 de Octubre de 2023, en la cual se aprobó el Código de Ética y Conducta y el Manual para la implementación de éste, documentos rectores que definen la estructura del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de La Empresa y las responsabilidades de los órganos de gobierno, y que requieren para su implementación de Manuales y políticas.

En el marco de la Implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de La Empresa, el presente Manual de Corrupción y Soborno Transnacional recoge los lineamientos necesarios para implementar el funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – (en adelante PTEE), a fin de identificar, detectar, prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional en todos los actos, operaciones, negocios o contratos que lleve a cabo La Empresa.

1.1 Presentación.

La Empresa atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable, a través del presente manual, define los lineamientos del PTEE, en el cual empleados, administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas en llevar a cabo relaciones con SAN BARTOLOMÉ podrán encontrar las pautas y directrices adoptadas por La Empresa para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional.

1.2 Objetivo.

El presente manual tiene como objetivo definir el funcionamiento del PTEE de La Empresa a fin de identificar, detectar, prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional en todos los actos, operaciones, negocios o contratos que lleve a cabo La Empresa.

1.3 Alcance.

Este manual debe ser de obligatorio cumplimiento por los empleados, administradores, asociados, contratistas y todos aquellos que lleven a cabo cualquier tipo de acto, operación, negocio o contrato con La Empresa.

1.4 Definiciones.

Administradores: Son administradores el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 26 y 27 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen.

Alertas Tempranas: Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza – Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

Análisis de riesgo: Es un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia de un evento específico y la magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: Es aquel nivel de riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar en su búsqueda de valor.

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una Empresa o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Asociados Cercanos: Son aquellas personas jurídicas que tienen como administradores, accionistas, controlantes o gestores algún PEP o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Autocontrol: Es la voluntad de la empresa y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa.

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte de denuncias en línea respecto a los actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Empresa es en su página web.

Código de Ética y Conducta: Documento de la organización que establece los valores y principios corporativos que no son negociables y que se constituyen en parámetros mínimos de comportamiento aplicables a toda La Empresa en todos sus ámbitos de actuación.

Comité de Ética y Cumplimiento: Órgano de La Empresa que tiene como objeto liderar la puesta en marcha de los mecanismos de prevención y solución de las conductas contenidas en el código de ética y conducta aprobado por La Empresa. El Comité de Ética y Cumplimiento sesiona para el análisis conjunto de los temas de ética, incluido el seguimiento a las operaciones descritas en el Manual de SAGRILIFT y el Manual de Corrupción y Soborno Transnacional.

Contratista: Es cualquier tercero que, en el marco de un negocio o transacción, preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: Son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Corrupción: Son todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, busque un beneficio o interés, sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública, el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

Debida Diligencia: Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar La Empresa de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

En ningún caso, el término Debida Diligencia aquí definido, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, SAGRILIFT), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Empresa es Subordinadas.

Empresa: Es la Empresa comercial, empresa unipersonal o sucursal de Empresa extranjera supervisada por la Superintendencia de Empresa es, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Entidad Adoptante: Es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los Programas de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: Es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular Externa 100-000011 de 2021 expedida por la Superintendencia de Empresa es.

Entidad Supervisada: Es la Entidad Obligada que debe dar cumplimiento o la Entidad Adoptante que voluntariamente acoge las disposiciones contenidas en la Ley 1778 de 2016, en la Resolución 100-002657 de 2016 y Resolución 100-006261 de 2020 expedida por la Superintendencia de Empresa es, en la Circular Externa 100-000003 de 2016 expedida por la Superintendencia de Empresa es, modificada por la Circular Externa No. 10-000011 de 2021 y en la Circular Externa No. 100-000012 de 2021 y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Entidad Estatal: De conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, se denominan Entidades Estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Empresa es de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. También el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y/o del Riesgo de Soborno Transnacional para cualquier Entidad Supervisada.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILAFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.

Ley 1778 de 2016: Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Línea Ética. Mecanismo a través del cual los empleados, administradores, Asociados, Contratistas y otras terceras partes pueden reportar de manera pública o anónima, comportamientos que se consideren poco éticas en La Empresa y aquellos relacionados con Soborno Transnacional y Corrupción en la empresa.

Línea ética: 300 761 9448 (lunes a viernes 8:00 AM – 6:00 PM)

Correo: eticaycumplimiento@pch-sbo.com

Matriz de Riesgo: Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: Son negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la Ley 1778 de 2016, en la Resolución 100-002657 de 2016 y Resolución 100-006261 de 2020 expedida por la Superintendencia de Empresa es, en la Circular Externa 100-000003 de 2016 expedida por la Superintendencia de Empresa es, modificada por la Circular Externa No. 10-000011 de 2021 y en la Circular Externa No. 100-000012 de 2021 y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Persona Expuesta Políticamente o PEP: De conformidad con el artículo 2° del Decreto 830 de 2021, Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente – PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza – Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo.

Recurso Económico: Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: Es la posibilidad que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: De conformidad con el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778 de 2016, será toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También será toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. De igual manera se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional o ST: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Empresa es Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio que el servidor público extranjero realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Empresa Subordinada: De conformidad con el artículo 260 del Decreto 410 de 1971, una Empresa será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Empresa Vigilada: Es la Empresa, empresa unipersonal y sucursal de Empresa extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Empresa es.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILAFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

2. Estructura Organizacional Del PTEE, Funciones Y Responsabilidades

2.1 Estructura Organizacional.

La Junta Directiva de La Empresa, estableció un Comité de Ética y Cumplimiento que se encarga de promover la aplicación de los principios contenidos en el Código de Ética y Conducta de La Empresa, velar por su integridad y aplicación y desarrollar, entre otros, los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional. Dicho comité se encuentra compuesto por:

- Miembro de la Junta Directiva, designado como presidente de ésta.
- Gerente de La Empresa.
- Oficial de Cumplimiento de La Empresa.

2.2 Funciones.

2.2.1 Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas.

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento y a la normatividad vigente.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que La Empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en La Empresa, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas identificadas.
- Denunciar y/o reportar a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de corrupción y/o soborno trasnacional que conozca y que pueda afectar a La Empresa.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

2.2.2. Comité de Ética y Cumplimiento.

- Promover las denuncias de conductas de Corrupción y Soborno Transnacional a través del (los) mecanismo(s) que para tal fin tiene La Empresa habilitados (Línea Ética).

Línea ética: 300 761 9448 (lunes a viernes 8:00 AM – 6:00 PM)

Correo: eticaycumplimiento@pch-sbo.com

- Velar por el cumplimiento de las oportunidades de mejora que recomiende la Junta Directiva al PTEE.
- Supervisar y dirigir la investigación de las denuncias que se reciban en los canales de denuncia e impartir los correctivos aplicables.
- Sesionar de manera ordinaria una (1) vez por semestre y de manera extraordinaria cuando se requiera de acuerdo con su reglamento de funcionamiento.

2.2.3. Representante Legal.

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Empresa es el cumplimiento de lo previsto en las normas vigentes, cuando ésta lo requiera.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- Denunciar y/o reportar a través del(los) canal(es) habilitado(s) para tal fin, cualquier acto de corrupción y/o soborno trasnacional que conozca y que pueda afectar a La Empresa.

2.2.4. Oficial de Cumplimiento.

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas, la propuesta del PTEE.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

- b. Presentar, de manera semestral un (1) informe a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de La Empresa, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de La Empresa, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- g. Garantizar la implementación de un(unos) canal(es) apropiado(s) para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que La Empresa haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a La Empresa.
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- n. Realizarla evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta La Empresa.
- o. Denunciar y/o reportar a través del(los) canal(es) habilitado(s) para tal fin, cualquier acto de corrupción y/o soborno trasnacional que conozca y que pueda afectar a La Empresa.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

2.2.5. Revisoría fiscal.

- Deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
- En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

2.2.6. Empleados.

- Cumplir con lo establecido en el manual de Ética y Conducta de La Empresa.
- Cumplir con las políticas establecidas en el Marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de La Empresa.
- Denunciar y/o reportar a través de los canales habilitados para tal fin, cualquier acto de corrupción y/o soborno transnacional que conozca y que pueda afectar a La Empresa.
- Ejercer sus funciones bajo el cumplimiento de los principios y valores de La Empresa.
- Asistir a la inducción, reinducción y/o capacitaciones que La Empresa realice sobre el PTEE.
- Las demás que estipule La Empresa.

2.3. Requisitos para ser designado como Oficial de Cumplimiento.

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva y/o la Asamblea General de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a La Empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILAFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

h. Estar domiciliado en Colombia.

2.4. Inhabilidades e Incompatibilidades Oficial de Cumplimiento.

Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tener parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con Corrupción y Soborno Transnacional.
- No haber suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practica por parte de La Empresa al momento de su vinculación.
- Haber incurrido alguna vez en delitos asociados a la Corrupción y Soborno Transnacional.
- Pertenezca a la administración o a los órganos sociales o revisoría fiscal o tenga la calidad de representante legal de La Empresa.
- Las demás que determinen la Ley, la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Accionistas.

3. Política De Prevención Y Gestión Del Riesgo De Corrupción Y Soborno Transnacional

SAN BARTOLOMÉ ha desarrollado una política enfocada en el cumplimiento de las actividades diseñadas para minimizar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir al ser utilizada como instrumento para actos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Esta política es difundida a todos los empleados, administradores, asociados y contratistas de La Empresa y demás partes interesadas, con el fin de asegurar su cumplimiento.

La política establecida por la organización es **Cero Tolerancia a la Corrupción y al Soborno Transnacional**.

La Empresa a través de la implementación y desarrollo de los mecanismos y procedimientos descritos en el presente Manual de Corrupción y Soborno Trasnacional, busca combatir la realización y consecución de todo tipo de acto y/o actividad contraria a la Ley así como aquellas que no se ajusten a los valores y principios establecidos por La Empresa en el desarrollo de sus operaciones comerciales nacionales y extrajeras, a fin de mitigar la materialización de riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Trasnacional.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

Identificar, detectar, prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, contribuye al mercado nacional y extranjero toda vez que, fomenta la competencia del sector empresarial en condiciones de igualdad y genera confianza en el desarrollo de negociaciones comerciales.

La presente Política define la identificación de los factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, así como su medición, control y manejo, estableciendo los lineamientos de integralidad empresarial que van a permitir a La Empresa desarrollar su operación comercial en el mercado bajo un marco de buenas prácticas empresariales y estrategias de gestión de riesgos que contrarresten toda practica de Corrupción y Soborno Transnacional.

La Empresa expresa su compromiso de prevenir y controlar el Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional, detectando oportunamente los riesgos que permitan implementar controles en nuestra operación con el objeto de tener una mejora continua del PTEE.

Esta política es usada como base para la identificación de los factores que dan lugar al Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional, así como los demás riesgos relacionados con este.

3.1. Aspectos del PTEE.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, trae consigo la identificación y evaluación del Riesgo C/ST, regulando mediante Políticas y mediante el Código de Ética y Conducta:

- 3.1.1. La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- 3.1.2. Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.
- 3.1.3. Los gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- 3.1.4. Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza y las donaciones.
- 3.1.5. Los sistemas de control y auditoria.
- 3.1.6. La Empresa cuenta con DES-PL-06 Política de Archivo y Conservación Documental Para Negocios o Transacciones Internacionales y PTEE, los cuales forman parte integral del presente programa.

3.2. Actualización del PTEE.

Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de la Entidad Obligada que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

4. Objetivos Del PTEE

De acuerdo con lo plasmado en el manual, se han establecido como objetivos generales del PTEE los siguientes:

- a. Identificar adecuadamente actos y operaciones que incumplan los valores y principios Corporativos establecidos en el Código de Ética y Conducta de La Empresa.
- b. Reportar de manera oportuna actos y operaciones que incumplan los valores y principios Corporativos establecidos en el Código de Ética y Conducta de La Empresa.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILAFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

- c. Crear y mantener controles para minimizar el Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional.
- d. Capacitar a las partes interesadas sobre el Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional.
- e. Mantener y preservar los registros del PTEE.
- f. Mejorar continuamente el PTTE.
- g. Cumplir con lo establecido en la Ley 1778 de 2016, en la Resolución 100-002657 de 2016 y Resolución 100-006261 de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades, en la Circular Externa 100-000003 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades, modificada por la Circular Externa No. 10-000011 de 2021; en la Circular Externa No. 100-000012 de 2021 y demás normas que la complementen o modifiquen.

5. Divulgación Y Capacitación Del PTEE

5.1. Divulgación.

Con el propósito que los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas de La Empresa conozcan adecuadamente el PTEE, se llevará a cabo su divulgación dentro de La Empresa y a las demás partes interesadas, una (1) vez al año.

Respecto a la estrategia de comunicación del PTEE, La Empresa tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- a. Las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados de La Empresa deberán reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de La Empresa acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los Empleados y administradores que infrinjan el PTEE.
- b. La estrategia de comunicación podrá ponerse en marcha a través de variados mecanismos, tales como publicaciones en medios impresos o virtuales.
- c. La estrategia de comunicación podrá estar disponible en idioma castellano y/o inglés.

5.2. Capacitación.

La Empresa brindará capacitación en el PTEE a todos sus empleados cuando ingresan a La Empresa o cuando se presenten cambios en el PTEE. Así mismo, realizará capacitación a los Empleados, Administradores, Asociados y Contratistas, teniendo en cuenta los Factores de Riesgo identificados, una (1) vez al año, de conformidad con el cronograma que establezca para tal fin el oficial de

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza – Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

cumplimiento y deberá reflejar las estrategias específicas de La Empresa para mitigar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional aplicables.

De igual manera la Capacitación deberá estar dirigida a:

- a. Crear conciencia respecto de los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional a los que se ve expuesta La Empresa.
- b. Ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción y de Soborno Transnacional a los que se vean enfrentados los Empleados, administradores y Asociados de La Empresa.
- c. Darle mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, (Empleados o Asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional).
- d. Extender el alcance de las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción y Soborno Transnacional a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la Política de Cumplimiento.

La divulgación y las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.

6. Identificación De Los Riesgos De Corrupción Y Los Riesgos De Soborno Transnacional

Se define como el proceso de identificación, evaluación, control, priorización, respuesta y monitoreo de los riesgos a que está expuesta La Empresa en actos de corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, mitigarlos, aceptarlos o transferirlos.

Por lo anterior, La Empresa propende por la identificación de los riesgos identificados al interior de la organización incluidos aquellos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional, la cual involucra todas las fuentes de riesgo de La Empresa, basados en las operaciones, negocios y contratos que realiza La Empresa, para lo cual se tienen en cuenta aspectos tales como:

- i. Direccionamiento estratégico.
- ii. Contexto interno y externo de La Empresa.
- iii. Fuentes de riesgo relacionadas con los procesos, empleados, administradores, asociados, Contratistas y demás partes interesadas, productos, los canales de distribución y jurisdicción territorial.
- iv. El tipo de actividad realizada por La Empresa y su vinculación con actividades vulnerables para Corrupción y Soborno Transnacional.
- v. Factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional: **SAN BARTOLOMÉ** ha identificado los siguientes factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILAFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

A. Respetto de operaciones o actividades con empleados, administradores, asociados, Contratistas y demás partes interesadas, relacionadas con:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
2. Socios, accionistas o empleados con antecedentes judiciales de Corrupción y Soborno Transnacional.
3. Nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

B. Respetto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en casos de Corrupción y Soborno Transnacional.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
12. Pagos de gastos de entretenimiento: Erogaciones que hace la persona jurídica al servidor público nacional y/o extranjero por concepto de viajes o cualquier tipo de entretenimiento, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.
13. Entrega de regalos: Comprende objetos de valor pecuniario que la persona jurídica le promete o entrega al servidor público nacional y/o extranjero, sin que éstos guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.
14. Contribuciones políticas: Abarca los pagos en dinero o en especie que la persona jurídica realiza a campañas políticas en el país nacional y/o extranjero, sin que guarden relación directa con los bienes o servicios contratados por el Estado al que pertenece tal funcionario.

C. Respetto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

5. Transporte oculto de efectivo.
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
11. Entrega de sumas de dinero a servidores públicos nacionales y/o extranjeros como retribución por la comisión de una conducta relacionada con corrupción y/o soborno Transnacional.

La actualización de los riesgos se realiza de forma constante de acuerdo con el reporte de eventos de riesgos, evolución de los planes de acción e identificación de riesgos emergentes. Sin perjuicio de lo anterior, la evolución del perfil de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se presentará como mínimo de forma semestral al comité de Ética y Cumplimiento.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realiza la identificación de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional cada vez que La Empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos en empresa de los responsables de los proyectos. Por tal motivo, es obligación de los líderes de proceso informar al Oficial de Cumplimiento este tipo de cambios en su etapa de planeación con el fin de adelantar la identificación de riesgos.

Para garantizar la efectividad del PTEE se tiene como política revisar anualmente el procedimiento y los Riesgos o en caso de ser detectado algún cambio dentro de las fuentes de riesgo establecidas, se realizará inmediatamente, para incluir los cambios que se requieran (entre otros nuevos mercados, nuevos productos o servicios).

7. Medición O Evaluación Del Riesgo C/ST

La Empresa desarrollará la identificación, gestión, respuesta y priorización del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional de acuerdo con los lineamientos y/o parámetros para tal fin.

8. Control Y Monitoreo De Las Políticas De Cumplimiento Y PTEE.

La Empresa para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, realizará los siguientes procedimientos:

- a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe La Empresa. Para este efecto, los administradores pondrán en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción y/o de Soborno Transnacional.
- b. La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- c. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILAFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

d. La realización de una Auditoría Independiente, por parte del área de control interno y riesgos, a La Empresa.

9. Debida Diligencia

En el ejercicio de la Debida Diligencia se deberá tener en cuenta objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas, los países donde éstos realicen sus actividades y los demás aspectos que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes.

De igual manera, los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que estime el Oficial de Cumplimiento, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Contratistas.

La Empresa ha establecido un procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de administradores, Contratistas, Persona Expuesta Políticamente (PEP), asociados, empleados y demás partes interesadas:

9.1. Conocimiento de Administradores: La Empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento de los administradores:

- a) Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- b) Verificar su identidad.
- c) Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica y solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.
- d) La información de cada administrador se actualizará anualmente.

9.2. Conocimiento de Contratistas: La Empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del contratista:

- a) Que los productos no provengan de actividades ilegales.
- b) Que los productos han sido debidamente nacionalizados.
- c) Que los productos no son de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- d) La información de cada contratista se actualizará anualmente.

9.3. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP): La Empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento de una PEP.

- a) Si la PEP o PEPs quiere establecer cualquier tipo de relación con La Empresa, deberá llevar a cabo el procedimiento de conocimiento de cliente, contratista o empleado según sea el caso y diligenciar el formato de conocimiento respectivo.
- b) Se tienen los siguientes procedimientos para llevar a cabo una debida diligencia sobre estos:
 - 1) Tener conocimiento de:
 - (i) Los cónyuges o compañeros permanentes de la PEP.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

(ii) Los familiares de la PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

(iii) Los asociados de la PEP, cuando la PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

(iv) Los Asociados Cercanos de la PEP.

2) La aprobación para llevar a cabo relaciones con esta contraparte debe ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento.

3) Se adoptan medidas para establecer el origen de los recursos.

4) Se realiza un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

9.4. Conocimiento de asociados. La Empresa desarrolla las siguientes actividades que permiten llevar a cabo el conocimiento del accionista:

- a) Conocimiento del beneficiario real de la inversión.
- b) Conocimiento del origen de los fondos del inversionista.

9.5. Conocimiento de Empleados: En el proceso de selección de personal, La Empresa desarrollará las actividades que le permitan llevar a cabo el conocimiento del empleado de conformidad con lo establecido en el procedimiento de contratación de personal; así mismo, la información de cada empleado se actualiza anualmente.

9.6. Debida Diligencia en materia de Riesgo C/ST: La Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST estará enfocada a lo siguiente:

- a. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción y Riesgos de Soborno Transnacional relacionados con la actividad que desarrolle La Empresa, sus Empresa es Subordinadas y Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- b. Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- d. Llevarse a cabo por medio de empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILAFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

10. Señales De Alerta

La Empresa tendrá en cuenta, como mínimo, las siguientes señales de alerta:

10.1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

10.2. En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Empresa es no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Empresa es declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILAFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

10.3. En el análisis de las transacciones o contratos:

- a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- b. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- f. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- g. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Empresa es Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

11. Denuncias Y Reportes

Los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), de manera interna y externa, deberán denunciar y/o reportar a través del(los) canal(es) habilitado(s) para tal fin, cualquier Acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozcan y que pueda afectar a La Empresa.

11.1. Línea Ética.

Los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), podrán realizar las denuncias y/o reportes de cualquier Acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozcan y que pueda afectar a La Empresa, a través de la Línea Ética.

Línea ética: **300 761 9448** (lunes a viernes 8:00 AM – 6:00 PM)

Correo: eticaycumplimiento@pch-sbo.com

11.2. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Empresa y de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia.

La Empresa dará a conocer a los Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas (que identifique y considere pertinente el Oficial de Cumplimiento), el Canal de Denuncias por Soborno Transnacional que dispuesto para tal fin por la Superintendencia de Empresa es y el Canal de Denuncias por Actos de Corrupción que ha dispuesto para tal fin la Secretaría de Transparencia.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza – Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

12. Controles Operativos

12.1 Procedimiento para verificación de información de administradores, Contratistas, asociados y empleados.

Para verificar la información suministrada por los administradores, Contratistas, accionistas y empleados, La Empresa hace un cruce automático de los datos con las listas vinculantes adoptadas por La Empresa de conformidad con el procedimiento de “Verificación de información de contrapartes en listas restrictivas”.

12.2 Procedimiento de Manejo de Dinero en Efectivo.

La Empresa ha implementado el Procedimiento de manejo de efectivo el cual, busca establecer los pasos que garanticen el buen manejo del dinero en caja de los pagos recibidos o efectuados a las contrapartes.

13. Identificación Y Reporte De Operaciones Inusuales Y Sospechosas

La Empresa reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF- todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades debido a los controles implementados, para lo cual La Empresa ha adoptado las siguientes medidas.

13.1 Identificación y Reporte de Operación Inusual.

El administrador, contratista, asociado, empleado o tercero que detecte una Operación Inusual en La Empresa de acuerdo con las señales de alerta establecidas en los procedimientos de debida diligencia, deberá informar de manera pública o anónima a través del(los) mecanismo(s) de denuncia establecido(s) por La Empresa en su línea ética.

13.2 Identificación y Reporte de Operación Sospechosa.

Para identificar una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo que contenga algún tipo de conflicto de interés y se basará para determinar una operación sospechosa en las señales de alerta definidas, la tipificación realizada del delito de Corrupción y Soborno Transnacional, el análisis de la documentación soporte de la operación inusual y el estudio del administrador, Contratista, asociado, empleado o tercero tomando como base los siguientes medios:

- ✓ Investigaciones en motores de búsqueda de contenido internet (Google).
- ✓ Anónimos o quejas generadas sobre el administrador, Contratista, asociado, empleado o tercero al interior de la línea ética de La Empresa.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILAFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

- ✓ Información de prensa.
- ✓ Documentación aportada por el administrador, Contratista, asociado, empleado o tercero.
- ✓ Explicaciones aportadas por el administrador, Contratista, asociado, empleado o tercero de acuerdo con su conocimiento.
- ✓ Rumores.
- ✓ Documentos públicos.
- ✓ Documentos emanados de autoridades internacionales.
- ✓ Listas públicas de verificación.

Si la operación analizada puede considerarse como una Operación Sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá reportarla a través del sistema de reporte en línea (SIREL) de la UIAF y llevar a cabo el informe correspondiente.

Todos los funcionarios de La Empresa están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a las contrapartes y/o grupos de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la uiaf.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse de acuerdo con lo establecido en la Ley, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

14. Seguridad En La Información Y Retención Documental

Para llevar a cabo un adecuado proceso de seguridad en la información y retención documental en La Empresa se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Todo activo de información debe contar con los controles asociados al valor que este posea para La Empresa.
- b) Todas las contrapartes son responsables del correcto uso, conservación y transferencia de los activos de información.
- c) Todos los activos de información deben cumplir con el período de almacenamiento de acuerdo con los requerimientos legales o misionales y una vez se cumpla este período, se tendrá en cuenta la disposición final del activo cumpliendo con los tiempos de retención establecidos.
- d) Todas las contrapartes deben proteger los activos de información y elementos tecnológicos con el objetivo de asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Este procedimiento se encuentra documentado en la política de seguridad en la información.

15. Sanciones

El incumplimiento del presente manual por las contrapartes y terceros relacionados con La Empresa, la expone en mayor grado al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones a La Empresa, al Oficial de Cumplimiento, al revisor fiscal y/o sus administradores de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, en el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 y demás normas que la complementen o modifiquen, sin perjuicio de las acciones que les correspondan a otras autoridades.

	PCH San Bartolomé SAS ESP		Código:	DES-MA-02
	Manual		Versión	02
	Manual SAGRILIFT		Fecha:	16-06-2026
REVISÓ:	Jesus Useda – Oficial de PDP Jhon Tibaduiza –Oficial de Cumplimiento Margarita Galvis – Gerente General	APROBÓ:	Junta Directiva	

Cuando el Oficial de Cumplimiento evidencie situaciones que atenten contra las políticas y procedimientos establecidos en el manual PTEE, debe realizar un informe de lo acontecido y remitirlo al Representante Legal o al Comité de Ética y Cumplimiento para que éste adelante las investigaciones y en caso de haber mérito se iniciará el proceso que conlleve a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento interno de Trabajo y el Código de Ética y Conducta de La Empresa.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará al Comité de Ética y Cumplimiento las situaciones presentadas con el fin que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

16. Revisión Del PTEE

El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal rendirán informes al Comité de Ética y Cumplimiento de manera semestral, en los cuales, deberá incluir una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE, los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, de la administración de La Empresa y deberá proponer las mejoras que considere convenientes para el PTEE.

17. Vigencia

En concordancia con lo anteriormente señalado, el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE y el MANUAL DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL entraron en vigencia a partir del 27 de octubre de 2023, conforme a la aprobación realizada por la Junta Directiva de la Sociedad PCH SAN BARTOLOMÉ S.A.S. E.S.P., en los términos que se indican a continuación. Posteriormente, se realizó la actualización del Código de Ética y Conducta, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad en sesión del día 16 de junio de 2026.